



**MANUAL DE ASPECTOS LOCALES DE  
MEXDER, MERCADO MEXICANO DE  
DERIVADOS, S.A. DE C.V.**

En relación con los avisos publicados en el Boletín de esta Bolsa de Derivados con fecha 11 de octubre de 2005, 27 de julio de 2006, 26 de abril de 2007, 11 de mayo de 2009 y 15 de marzo de 2017, relativos a las Certificaciones emitidas en el exterior, reconocidas por MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. ("MexDer"), se integra el presente Manual de estudio de Aspectos locales del Mercado Mexicano de Derivados ("Manual de Aspectos Locales").

- [Aviso 11 octubre 2005](#)
- [Aviso 27 julio 2006](#)
- [Aviso 26 abril 2007](#)
- [Aviso 7 y 11 mayo 2009](#)
- [Aviso 15 marzo 2017](#)

El Reglamento Interior ("Reglamento") y el Manual de Políticas y Procedimientos ("Manual Operativo") de MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. ("MexDer"), establecen que los interesados en desempeñar la función de Operador de Mesa y/o Promotor en dicho mercado, deberán comprobar, mediante un examen, que cuentan con los conocimientos técnicos requeridos en la materia, así como de los sanos usos y prácticas del mercado.

Reconociendo que en mercados del exterior se aplican exámenes de certificación que califican la capacidad técnica del personal que en ellos participa, y que los conocimientos técnicos evaluados en materia de productos derivados son igualmente aplicables al mercado mexicano de derivados; la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C. ("AMIB"), que funge como Institución Certificadora, está facultada para emitir equivalencias, es decir, constancias válidas en MexDer, a partir de certificaciones extranjeras con las que cuente un aspirante y reconocidas por la AMIB, realizando el trámite correspondiente ante dicha Institución Certificadora.

Asimismo, para realizar el trámite de validación de una certificación extranjera, el aspirante deberá firmar en forma conjunta con el Contralor Normativo de la Institución a la que representa, el Anexo 1 del presente documento, el cual deberá de entregar a la AMIB para que ésta a su vez entregue al aspirante la constancia respectiva. Para más información contactar a:



Maria José Rodríguez Martínez

[mrodriguez@grupobmv.com.mx](mailto:mrodriguez@grupobmv.com.mx)

+52 (55) 5342-9952.



Erika Delgadillo Aburto

[erikad@grupobmv.com.mx](mailto:erikad@grupobmv.com.mx)

+52 (55) 5342-9951.

Adicionalmente, para hacer válido este proceso y poder desempeñar las funciones de Operador de Mesa y/o Promotor para productos derivados y que le atribuye la constancia que le será entregada por la AMIB, es necesario realizar el trámite de acreditación ante el área jurídica de MexDer.



Berenice Marín Campos

[cmarin@grupobmv.com.mx](mailto:cmarin@grupobmv.com.mx)

+52 (55) 5342-9058



Ana Hernández Martínez

[erikad@grupobmv.com.mx](mailto:erikad@grupobmv.com.mx)

+52 (55) 5342-9115

De lo contrario el interesado **NO** estará acreditado ante esta Bolsa y no podrá participar en MexDer y, en caso de hacerlo, estará en incumplimiento ante MexDer, siendo acreedor él y la institución a la que representa, a las medidas disciplinarias que correspondan en términos del Reglamento Interior de MexDer.

#### **NOTA IMPORTANTE**

El haber leído, estudiado y firmado el presente Manual de Aspectos Locales, no exime de manera alguna de la responsabilidad del personal certificado y/o Personal Acreditado ante MexDer, de conocer la regulación aplicable al mercado mexicano de derivados, ya sea aquella que sea expedida por la propia Bolsa, la Cámara de Compensación o las Autoridades competentes en la materia, con todas aquellas modificaciones que éstas pudieran sufrir en el futuro.

Es importante considerar que este Manual de Aspectos Locales ha sido elaborado con fines informativos y se ha hecho el mejor esfuerzo para que sea un documento altamente confiable; sin embargo, MexDer no se hace responsable por eventuales errores que pudieran existir en el documento, ni se hace responsable por el uso o interpretación que terceros pudieran hacer por la información aquí contenida.

De la misma manera, MexDer no asume responsabilidad alguna ante modificaciones que pudieran no estar contenidas en este documento.

## ÍNDICE

MARCO REGULATORIO .....	1
PARTICIPANTES DEL MERCADO RECONOCIDO DE CONTRATOS DE FUTURO, OPCIÓN E INTERCAMBIO EN MÉXICO .....	1
<i>La Bolsa de Derivados</i> .....	1
<i>La Cámara de Compensación</i> .....	1
<i>Los Socios Liquidadores</i> .....	2
<i>Los Operadores</i> .....	3
<i>Cuentas Globales</i> .....	4
MARCO REGULATORIO Y AUTORREGULATORIO DEL MERCADO RECONOCIDO DE DERIVADOS EN MÉXICO .....	4
<i>Regulación de las Bolsas</i> .....	4
<i>Regulación de las Cámaras de Compensación</i> .....	5
<i>Regulación de los Socios Liquidadores</i> .....	5
<i>Regulación de los Operadores</i> .....	5
CAPITAL Y PATRIMONIO MÍNIMOS DE LOS PARTICIPANTES DEL MERCADO RECONOCIDO DE DERIVADOS EN MÉXICO .....	6
<i>Capital Mínimo de las Bolsas de Derivados</i> .....	6
<i>Patrimonio Mínimo de las Cámaras de Compensación</i> .....	6
<i>Límite de participación en el capital social de las Bolsas y en el patrimonio de las Cámaras de Compensación</i> .....	7
<i>Patrimonio Mínimo de los Socios Liquidadores</i> .....	7
<i>Capital Mínimo de los Operadores</i> .....	8
ESTRUCTURA CORPORATIVA Y ORGANIZACIONAL DE LA BOLSA Y DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN .....	9
<i>Estructura Corporativa de la Bolsa</i> .....	9
<i>Estructura Organizacional de la Cámara de Compensación</i> .....	9
PRINCIPIOS DEL MERCADO RECONOCIDO DE DERIVADOS EN MÉXICO .....	9
<i>Medidas Disciplinarias</i> .....	10
<i>Solución de Controversias</i> .....	10
<i>Vigilancia</i> .....	11
PERSONAL ACREDITADO.....	13
<i>Personal Acreditado de MexDer</i> .....	13
<i>Requisitos para ser acreditado en MexDer</i> .....	13
<i>Personal de los Socios Liquidadores Acreditado ante Asigna</i> .....	14
<i>Requisitos para ser acreditado en Asigna</i> .....	14
OPERACIÓN EN MEXDER.....	15
PRODUCTOS LISTADOS EN MEXDER.....	15
CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN .....	15
<i>Operación a Tasa de rendimiento</i> .....	15
<i>Tipos de operaciones</i> .....	15
ASIGNA, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN. ....	17
<i>Estructura Corporativa</i> .....	17
<i>Constitución de los Socios Liquidadores</i> .....	18
<i>Registro Compensación</i> .....	18
<i>Liquidación</i> .....	19
<i>Operadores y su relación con los Socios Liquidadores</i> .....	22
<i>Aportaciones Iniciales Mínimas</i> .....	22

<i>Modelo de Marginación o de determinación de Aportaciones Iniciales Mínimas</i> .....	23
<i>Calificación Crediticia</i> .....	25
<i>Red de Seguridad</i> .....	26
<i>Auditorías</i> .....	27
<i>Tratamiento Fiscal</i> .....	27
<i>Contabilización del interés Abierto</i> .....	29
<b>ANEXO</b> .....	<b>1</b>

# MARCO REGULATORIO

## PARTICIPANTES DEL MERCADO RECONOCIDO DE CONTRATOS DE FUTURO, OPCIÓN E INTERCAMBIO EN MÉXICO

En el mercado reconocido de Contratos de Futuro, Opción e Intercambio (“*Swaps*”) en México, es necesaria la participación de los sujetos siguientes:

- La Bolsa de Derivados.
- La Cámara de Compensación.
- Los Socios Liquidadores.
- Los Operadores.

### La Bolsa de Derivados.

Es la sociedad anónima denominada MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V., que tiene por objeto proveer las instalaciones y demás servicios para que se coticen y negocien los Contratos de Derivados listados en la misma, y llevar a cabo las demás actividades que se prevean para este tipo de sociedades en las Reglas y Disposiciones.

Para constituir una Bolsa de Derivados se requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El capital social de la Bolsa se integra por acciones ordinarias, en virtud de que sus titulares tienen los derechos que la ley consagra a favor de los accionistas, por lo tanto, las acciones serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores.

### La Cámara de Compensación.

La Cámara de Compensación, es decir, Asigna, Compensación y Liquidación (“Asigna”), es el fideicomiso de administración y pago número F/30,430, constituido previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que tiene como fin, actuar como contraparte de cada operación que se celebre en la Bolsa, así como compensar y liquidar Contratos de Futuro, Contratos de Opción y Contratos de *Swaps*.

**Fideicomiso:** Es el contrato mediante el cual una persona física o moral llamada fideicomitente transfiere la propiedad de uno más de sus bienes a una institución fiduciaria, para que con ellos se realice un fin lícito, señalado por el fideicomitente en el contrato respectivo y cuyo provecho o resultado será entregado al fideicomisario.

Las partes que intervienen en un fideicomiso son las siguientes:

- **Fideicomitente:** Persona titular con capacidad jurídica para obligarse y disponer de los bienes o derechos que transmite a la fiduciaria para crear un fideicomiso que cumpla con una finalidad lícita,

- **Fiduciario:** Es la institución que tiene autorización para actuar como tal y a quien se le transmite el dominio de los bienes afectos al fideicomiso, estando obligado a realizar los fines lícitos para los que dichos bienes fueron afectos.
- **Fideicomisario:** La persona que recibe el beneficio del fideicomiso o la que recibe los remanentes una vez cumplida la finalidad.

Los fideicomitentes de Asigna son las personas autorizadas a invertir en el patrimonio de la Cámara (Fideicomitentes Patrimoniales) y los fideicomisos que a la fecha participan en el mercado de derivados. Su fiduciario es BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y sus fideicomisarios son los Socios Liquidadores y la Bolsa Mexicana de Valores.

Los fideicomisos autorizados para actuar como Cámaras de Compensación tendrán el carácter de irrevocables para el fideicomitente, mientras existan obligaciones pendientes de cubrir y su duración deberá ser indefinida o la necesaria para el cumplimiento de sus fines. En el acto constitutivo de estos fideicomisos, deberá preverse la integración de un Comité Técnico, establecer las reglas para su integración, funcionamiento y fijar sus facultades.

La supervisión de las Cámaras de Compensación está a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, cada uno, dentro del ámbito de su competencia.

La Cámara de Compensación dicta normas que habrán de observar los Socios Liquidadores en la liquidación de los Contratos de Derivados, vigila que en las operaciones concertadas se cumplan debida y eficazmente los términos y condiciones pactados e implementa mecanismos y sistemas que procuren eliminar el riesgo de incumplimiento a fin de otorgarle seguridad y confianza al Mercado.

## **Los Socios Liquidadores.**

Los Socios Liquidadores, son fideicomisos constituidos por cualquier persona cuyo fin consiste en liquidar y, en su caso, celebrar por cuenta propia, por cuenta de Clientes o por cuenta de ambos, Contratos de Derivados listados en MexDer. Igualmente, podrá compensar y liquidar por Cuenta Propia, por cuenta de sus Clientes o por cuenta de ambos, Contratos de Derivados negociados a través de Plataformas de Negociación o Plataformas del Exterior.

Las instituciones de crédito y las casas de bolsa que deseen actuar como fiduciarias en fideicomisos para operar como Socios Liquidadores deberán obtener, para cada fideicomiso, la aprobación correspondiente de la Cámara de Compensación y de la Bolsa de Derivados en el evento de que pretendan celebrar operaciones en ella, en los términos previstos en sus reglamentos internos.

En ningún caso un mismo Socio Liquidador podrá liquidar Contratos de Derivados en más de una Cámara de Compensación. Asigna llevará un registro de los fideicomitentes admitidos y de los Socios Liquidadores aprobados. Por su parte, las instituciones de crédito y las casas de bolsa que deseen actuar como Socios Liquidadores deben enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las aprobaciones de la Bolsa y de la

Cámara de Compensación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo previamente la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, se reserva el derecho de vetar las citadas aprobaciones, cuando considere que los fideicomitentes, o bien, los miembros del Comité Técnico, no cuentan con la suficiente calidad técnica o moral para el desempeño de sus funciones, o cuando el procedimiento de aprobación no se haya ajustado al reglamento interior de la Cámara de Compensación de que se trate. Si en un plazo de 90 días naturales, contado a partir de la fecha de recepción de las aprobaciones y de la documentación solicitada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no ejerce su derecho de veto, el fideicomiso respectivo podrá iniciar operaciones.

## **Los Operadores.**

Los Operadores, son aquellas instituciones de crédito, casas de bolsa y demás personas morales, cuya función es actuar como comisionista de uno o más Socios Liquidadores y, en, su caso, como Administradores de Cuentas Globales, en la celebración de Contratos de Derivados, y que pueden tener acceso al Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa de Derivados, así como para transmitir Órdenes para la celebración de Contratos de Derivados listados en bolsas de Mercados de Derivados del Exterior Reconocidos con los cuales MexDer haya celebrado un Acuerdo.

Los Operadores pueden actuar por cuenta propia, por cuenta de terceros o como Administradores de Cuentas Globales, en cualquiera de estos casos, los Operadores deben contratar los servicios de un Socio Liquidador. Cuando los Operadores celebren Contratos de Derivados por cuenta propia, actuarán como Clientes.

En la operación por cuenta propia o de terceros, el Socio Liquidador realiza la administración de cuentas y de recursos del Operador y efectúa las operaciones de liquidación que le correspondan. El Socio Liquidador también efectúa las retenciones fiscales que procedan, excepto en el caso de Operadores Administradores de Cuentas Globales, pues son estos últimos los responsables de llevar a cabo la retención.

Los Operadores deben obtener su inscripción en el Registro de Operadores y Socios Liquidadores de la Bolsa, una vez que hayan cumplido los requisitos que al efecto establezca el Reglamento Interior de la Bolsa.

Los Operadores deben formalizar un contrato con al menos un Socio Liquidador a través del cual éste se obligue a responder solidariamente frente a la Cámara de Compensación por las operaciones que el Operador realice por su cuenta. El Operador que celebre operaciones por cuenta de terceros, debe suscribir un contrato de comisión mercantil con un Socio Liquidador en el que se estipule, entre otros aspectos, que será comisionista del Socio Liquidador para los efectos de la liquidación de los Contratos de Derivados.

Existe una modalidad de Operadores denominada Formadores de Mercado siendo aquellas personas morales que obtengan la aprobación por parte de la Bolsa para actuar con tal carácter y que deben mantener en forma permanente y por cuenta propia, cotizaciones de compra y venta de Contratos de Derivados.



## **Cuentas Globales.**

En el mercado es posible la operación a través de Cuentas Globales administradas por los Socios Liquidadores u Operadores a los que se exigen requerimientos de capital mínimo de un millón de UDIS.

En las Cuentas Globales, el registro es individualizado, la compensación, la marginación y la liquidación se realizan de manera neta. Sin embargo, a nivel Cuenta Global la compensación y marginación se realiza de manera bruta, no así la liquidación.

En las Cuentas Globales, los integrantes, junto con el administrador y el Socio Liquidador, son obligados solidarios de las demás participantes y sus aportaciones pueden ser utilizadas para cubrir los incumplimientos de alguno de ellos. Para fines fiscales, los Socios Liquidadores realizan las retenciones y la emisión de constancias de retención.

## **MARCO REGULATORIO Y AUTORREGULATORIO DEL MERCADO RECONOCIDO DE DERIVADOS EN MÉXICO**

Las autoridades financieras encargadas de expedir la regulación del mercado reconocido de derivados de México son las siguientes:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Banco de México.

El 31 de diciembre de 1996, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, resolvieron emitir las "Reglas a las que habrán de sujetarse los participantes del mercado de Contratos de Derivados", las cuales han sido modificadas mediante Resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, el 15 de diciembre de 2015, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la finalidad de preservar la liquidez, solvencia y estabilidad del mercado de derivados emitió las "Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán los participantes del mercado de Contratos de Derivados."

### **Regulación de las Bolsas:**

1. Reglas a las que habrán de sujetarse los participantes del mercado de Contratos de Derivados.
2. Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán los participantes del mercado de Contratos de Derivados
3. Estatutos Sociales.
4. Reglamento Interior y Manual de Políticas y Procedimientos.
5. Ley General de Sociedades Mercantiles.
6. Usos y prácticas bursátiles y mercantiles: Repetición de acciones al interior de una sociedad que dada su reiteración, aceptación y permanencia van adquiriendo fuerza normativa, apareciendo como obligatorias.

7. Código Civil Federal.
8. Código Federal de Procedimientos Civiles.

### **Regulación de las Cámaras de Compensación**

1. Reglas a las que habrán de sujetarse los participantes del mercado de Contratos de Derivados.
2. Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán los participantes del mercado de Contratos de Derivados.
3. Contrato de Fideicomiso.
4. Reglamento Interior, Manual de Políticas y Procedimientos, Manual de Administración de Riesgos y Manual de Administración de Incumplimientos de la Cámara de Compensación.
5. Disposiciones de leyes mercantiles y bancarias.
6. Código Civil Federal.

### **Regulación de los Socios Liquidadores**

1. Reglas a las que habrán de sujetarse los participantes del mercado de Contratos de Derivados.
2. Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán los participantes del mercado de Contratos de Derivados.
3. Contrato de Fideicomiso.
4. Reglamento Interior y Manual de Políticas y Procedimientos.
5. Reglamento Interior, Manual Operativo, Manual de Administración de Riesgos y Manual de Administración de Incumplimientos de la Cámara de Compensación.
6. Disposiciones de leyes mercantiles y bancarias.
7. Código Civil Federal.

### **Regulación de los Operadores**

1. Reglas a las que habrán de sujetarse los participantes del mercado de Contratos de Derivados.
2. Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán los participantes del mercado de Contratos de Derivados
3. Estatutos Sociales (Tratándose de personales morales).
4. Reglamento Interior y Manual de Políticas y Procedimientos.
5. Reglamento Interior y Manual de Políticas y Procedimientos de la Cámara de Compensación.
6. Disposiciones de leyes mercantiles y bancarias.
7. Código Civil Federal.

Las casas de bolsa y bancos que actúen como Operadores también son regulados por las circulares emitidas por las autoridades financieras aplicables a dichas instituciones relacionadas con la realización de operaciones financieras derivadas.

## CAPITAL Y PATRIMONIO MÍNIMOS DE LOS PARTICIPANTES DEL MERCADO RECONOCIDO DE DERIVADOS EN MÉXICO

### Capital Mínimo de las Bolsas de Derivados.

Las Bolsas deberán, en todo momento, mantener un capital mínimo equivalente en moneda nacional a cuatro millones de Unidades de Inversión. Dicho capital mínimo debe estar totalmente suscrito y pagado. El capital mínimo debe estar integrado por acciones sin derecho a retiro.

Las Bolsas requieren autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para invertir su capital en títulos representativos del capital social de empresas que les presten servicios complementarios o auxiliares en su administración o en la realización de su objeto.

### Patrimonio Mínimo de las Cámaras de Compensación.

El patrimonio mínimo será el equivalente en moneda nacional a quince millones de Unidades de Inversión.

El cien por ciento del patrimonio mínimo deberá aportarse en efectivo y mantenerse invertido en depósitos bancarios de dinero a la vista, valores gubernamentales con plazo de vencimiento de hasta 3 meses, o reportos al referido plazo sobre dichos títulos. No obstante, lo anterior, hasta el diez por ciento del patrimonio mínimo referido y el excedente de éste podrán estar invertidos en otros activos que aprueben el Banco de México, oyendo previamente la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Los fondos líquidos, valores, rendimientos y demás accesorios que se generen con motivo de la inversión del patrimonio del fideicomiso, así como los derechos y demás recursos que sean entregados al fideicomiso para el cumplimiento de sus fines, deberán estar plenamente identificados y separados por cada fideicomitente.

Adicionalmente, el patrimonio de cada Cámara de Compensación estará integrado cuando menos por el patrimonio mínimo, el Fondo de Aportaciones, el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario.

**Fondo de Aportaciones:** Fondo constituido en la Cámara de Compensación con las Aportaciones Iniciales Mínimas entregadas por los Socios Liquidadores a la Cámara de Compensación.

**Fondo de Compensación:** Fondo constituido en la Cámara de Compensación, con recursos adicionales a las Aportaciones Iniciales Mínimas que la propia Cámara de Compensación solicite a los Socios Liquidadores en términos de la metodología que establezca, así como con cualquier otra cantidad que les requiera para este fondo.

El efectivo que se mantenga en el Fondo de Compensación y en el Fondo de Aportaciones deberá estar invertido en depósitos bancarios de dinero a la vista, valores gubernamentales con plazo de vencimiento menor a 90 días, o reportos al referido plazo sobre dichos títulos, así como en los demás valores que, en su caso, aprueben las

Autoridades.

**Fondo Complementario.** Es el fondo constituido en la Cámara de Compensación con recursos provenientes de cualquier cobro que ésta realice por incumplimientos al Reglamento y Manual de Políticas y Procedimientos, el cual deberá invertirse de acuerdo con lo establecido por en la normativa aplicable.

### **Límite de participación en el capital social de las Bolsas y en el patrimonio de las Cámaras de Compensación.**

Ninguna persona física o moral podrá adquirir directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de acciones ordinarias de las Bolsas o constancias de derechos fiduciarios de las Cámaras de Compensación -que impliquen el control a través del Comité Técnico respectivo- por más del cinco por ciento del total de dichas acciones o constancias. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, podrá autorizar, cuando a su juicio se justifique, un porcentaje mayor.

El mencionado límite se aplicará, asimismo, a la adquisición del control por parte de personas que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considere para estos efectos como una sola persona.

Se requerirá autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que cualquier grupo de personas, que a juicio de la referida Secretaría se encuentran vinculadas, adquieran, directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de las sociedades que se constituyan para actuar como Bolsas o de los fideicomisos a través del Comité Técnico respectivo que tengan como fin operar como Cámara de Compensación.

Se entenderá que un grupo de personas vinculadas adquiere el control de una sociedad o de un fideicomiso a través de su comité técnico cuando sea propietario del treinta por ciento o más de las acciones ordinarias representativas del capital social o de las constancias de derechos fiduciarios, tenga el control de la asamblea general de accionistas; esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración o de los comités técnicos, o por cualquier otro medio controle a la sociedad o al fideicomiso respectivo

### **Patrimonio Mínimo de los Socios Liquidadores.**

- **Por cuenta propia**

Los Socios Liquidadores que liquiden Contratos de Derivados, exclusivamente por cuenta propia, deberán en todo momento mantener un patrimonio mínimo, que será el mayor de:

- a) El equivalente en moneda nacional a dos millones quinientas mil Unidades de Inversión, o
- b) La cantidad que se determine en términos de la metodología que establezca la Cámara de Compensación.

- **Por cuenta de terceros**

Los Socios Liquidadores que liquiden Contratos de Derivados por cuenta de terceros, deberán en todo momento mantener un patrimonio mínimo, que será el mayor de:

- a) El equivalente en moneda nacional a cinco millones de Unidades de Inversión, o
- b) La cantidad que se determine en términos de la metodología que establezca la Cámara de Compensación.

- **Por cuenta propia y por cuenta de terceros (integral)**

Los Socios Liquidadores que liquiden Contratos de Derivados, por cuenta propia y por cuenta de terceros, deberán en todo momento mantener un patrimonio mínimo, que será el mayor de:

- a) El equivalente en moneda nacional a cinco millones de Unidades de Inversión, o
- b) La cantidad que se determine en términos de la metodología que establezca la Cámara de Compensación.

El cien por ciento del patrimonio mínimo del fideicomiso deberá aportarse en efectivo y mantenerse invertido en depósitos bancarios de dinero a la vista, valores gubernamentales con plazo de vencimiento menor a tres meses, o reportos al referido plazo sobre dichos títulos. No obstante lo anterior, hasta el treinta por ciento del patrimonio referido y el excedente de éste podrán estar invertidos en acciones de Bolsas, constancias de derechos fiduciarios de Cámaras de Compensación, así como en los demás activos que aprueben las Autoridades.

Las aportaciones que el Socio Liquidador realice al Fondo de Aportaciones y al Fondo de Compensación, así como los Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas, no computarán como patrimonio mínimo.

### **Capital Mínimo de los Operadores.**

Los Operadores deberán contar con un capital mínimo equivalente en moneda nacional a cien mil Unidades de Inversión, salvo cuando administren Cuentas Globales en cuyo caso el citado capital deberá ser en todo momento de por lo menos un millón de Unidades de Inversión. El capital referido deberá estar invertido en depósitos bancarios de dinero a la vista, valores gubernamentales con plazo de vencimiento menor a 90 días, o reportos sobre dichos títulos al mencionado plazo. Computarán como parte del capital citado, las inversiones que el Operador efectúe en el capital de la Bolsa.

## **ESTRUCTURA CORPORATIVA Y ORGANIZACIONAL DE LA BOLSA Y DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN**

### **Estructura Corporativa de la Bolsa.**

- Asamblea de Accionistas.
- Consejo de Administración.
- Comisario.
- Comité de Auditoría.
- Comité de Admisión y Nuevos Productos.
- Comité Normativo y de Ética
- Comité Disciplinario y Arbitral.
- Director General.
- Contralor Normativo.

### **Estructura Organizacional de la Cámara de Compensación.**

- Junta de Fideicomitentes.
- Comité Técnico.
- Subcomité de Admisión y Administración de Riesgos.
- Subcomité de Administración.
- Subcomité de Auditoría.
- Subcomité Normativo y de Ética.
- Subcomité Disciplinario y Arbitral.
- Director General.
- Contralor Normativo.

## **PRINCIPIOS DEL MERCADO RECONOCIDO DE DERIVADOS EN MÉXICO**

Los Socios Liquidadores, Socios Liquidadores en su carácter de Operadores, Operadores y el Personal Acreditado, en la realización de sus actividades, deberán ajustarse a los siguientes principios:

- I. Cumplir con la normatividad aplicable emitida por las Autoridades y por la Bolsa, la Cámara de Compensación, así como con los sanos usos y prácticas de mercado.
- II. Permitir la libre oferta y demanda en el mercado, fomentando la liquidez en el mismo y preservando la adecuada formación y difusión de precios.
- III. No participar en actividades que constituyan violaciones legales o éticas ni disimular las conductas ilícitas o no éticas de que tengan conocimiento.
- IV. Dar prioridad a los intereses de terceros.
- V. Evitar los conflictos de interés con sus Clientes en la toma de decisiones y, en caso de que los mismos sean inevitables, deberán resolverlos sin que haya privilegios en favor de ninguna de las partes involucradas.
- VI. Proporcionar a los Clientes toda la información que sea de importancia para adoptar una decisión de participación en el Mercado fundamentada.
- VII. Usar únicamente información pública.
- VIII. Administrar y controlar los riesgos de las operaciones en las que intervengan.

## Medidas Disciplinarias

Las violaciones a los Reglamentos de la Bolsa y de la Cámara de Compensación darán lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias que impondrán en el caso de la Bolsa el Consejo de Administración a través del Comité Disciplinario y Arbitral, del directivo de la Bolsa que designe para tales efectos o del Contralor Normativo; en el caso de la Cámara de Compensación el Comité Técnico, a través del Subcomité Disciplinario y Arbitral, del directivo que se designe para tales efectos o del Contralor Normativo, en términos de los Reglamentos que según correspondan.

Las medidas disciplinarias en términos de lo dispuesto por los Reglamentos Interiores de MexDer y de la Cámara de Compensación podrán consistir en:

- Imposición de penas económicas;
- Suspensiones y;
- Exclusiones.

**Las infracciones** se clasifican como: **(a) Graves** para las cuales se aplica: (i) Pena Económica; (ii) Revocación; (iii) Exclusión y **(b) No Graves** para las cuales se aplican Amonestaciones.

## Reincidencia

En el caso de MexDer, se considerará que hay reincidencia cuando un Socio Liquidador en su carácter de Operador u Operador cometa dos o más infracciones del mismo tipo durante un periodo de 15 meses contados a partir de la fecha límite para cumplir con una obligación, siempre que la primera conducta ya hubiera sido sancionada con anterioridad y que dicha sanción haya adquirido la calidad de definitiva y se encuentre firme.

La regla relativa a la reincidencia establecida en el párrafo anterior es de aplicación genérica, excepto por lo que disponga el Reglamento Interior en alguna otra disposición, en cuanto al incumplimiento de obligaciones en particular, sobre la base de que se incurra en una misma conducta en más de ciertas ocasiones, en un periodo de tiempo.

En el caso de Asigna se considerará que hay reincidencia cuando un Socio Liquidador o un Operador Administrador de Cuentas Globales, cometa dos o más infracciones del mismo tipo durante un período de 15 (quince) meses contados a partir de la fecha límite para cumplir con una obligación. Se considerará una conducta como reincidente cuando se trate de la segunda o posterior conducta infractora de la misma norma por el mismo participante, siempre que la primera conducta ya hubiera sido sancionada con anterioridad, debidamente notificada y que dicha medida disciplinaria haya adquirido la calidad de definitiva y se encuentre firme.

## Solución de Controversias

Podrán resolverse por medio del procedimiento de conciliación o, en su caso, del procedimiento de arbitraje los supuestos que a continuación se mencionan:

- Las controversias que se presenten entre Socios Liquidadores y un Cliente,

relacionado a los servicios de concertación de operaciones.

- Las controversias que se presenten entre un Cliente y un Operador,
- Las controversias que se presenten entre Participantes de un Mercado Extranjero Reconocido.
- Las controversias que se presenten entre un Cliente y un Operador con algún Socio Liquidador en su carácter de Operador u Operador por la celebración de una o varias operaciones en el Sistema Electrónico de Negociación

El procedimiento de conciliación o, en su caso, de arbitraje será obligatorio para los Socios Liquidadores en su carácter de Operadores y Operadores Participantes de un Mercado Extranjero Reconocido, en su calidad de miembros de la Bolsa, y potestativo para los Clientes

Los Socios Liquidadores en su carácter de Operadores, Operadores y los Clientes de estos últimos, contarán con un plazo de un año contado a partir del día en que se presenten los hechos motivo de la controversia, para solicitar al Comité Disciplinario y Arbitral el inicio de un procedimiento de conciliación o, en su caso, de arbitraje.

## Vigilancia

### En la Bolsa de Derivados.

La Bolsa vigilará por conducto del Contralor Normativo de la Bolsa de Derivados y de las personas que éste designe, el cumplimiento al Reglamento Interior y al Manual Operativo, así como a la normatividad aplicable en general, por parte de los Socios Liquidadores en su carácter de Operadores, Operadores, su Personal Acreditado y Participantes de un Mercado Extranjero Reconocido.

Asimismo, vigilará que los Clientes, los empleados, directivos, consejeros e integrantes de comités de la Bolsa cumplan, según les corresponda.

La función de vigilancia será desempeñada por la Bolsa a través de los medios siguientes:

- I. Seguimiento de los sistemas operativos.** Los sistemas operativos serán aquellos que la Bolsa disponga con el fin de registrar y monitorear las transacciones, evaluar los riesgos y observar las operaciones que se lleven a cabo en el Sistema Electrónico de Negociación.
- II. Auditorías a Socios Liquidadores en su carácter de Operadores y Operadores.** Las auditorías consistirán en revisiones a los Socios Liquidadores en su carácter de Operadores y Operadores, con el fin de verificar que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento Interior, en el Manual Operativo y en la normatividad aplicable.
- III. Requerimientos de información.** Los requerimientos de información consistirán en la solicitud de documentos relacionados con las actividades de los Clientes, Socios Liquidadores en su carácter de Operadores, Operadores que permitan verificar el cumplimiento a la normatividad aplicable.

La vigilancia que lleve a cabo el Contralor Normativo o las personas que éste



designe, a los Socios Liquidadores, comprenderá únicamente las actividades que el Socio Liquidador realice en su carácter de Operador y no en el ámbito de las actividades de compensación y liquidación de operaciones.

IV. Cualquier otro sistema o medio que determine el Consejo.

#### **En la Cámara de Compensación.**

La Cámara de Compensación vigilará por conducto del Contralor Normativo de la Cámara de Compensación y de las personas que éste designe, el cumplimiento al Reglamento Interior y al Manual Operativo, así como a la normatividad aplicable en general, por parte de los Socios Liquidadores, Operadores Administradores de Cuentas Globales, Plataformas de Negociación y Plataformas del Exterior y de la propia Cámara de Compensación, a través de la ejecución de actividades de supervisión y vigilancia, así como la integración de reformas normativas con la finalidad de detectar presuntas violaciones al marco normativo que ameriten la imposición de alguna medida correctiva, la sugerencia de medidas preventivas.

Asimismo, vigilará que los Clientes, los empleados, directivos, consejeros e integrantes de subcomités de la Cámara de Compensación cumplan, según les corresponda.

Las funciones de vigilancia serán desempeñadas por la Cámara de Compensación a través de los medios siguientes:

- I. **Seguimiento de los sistemas de compensación y liquidación y sistema de administración de cuentas.** Los sistemas de compensación y liquidación serán aquellos que la Cámara de Compensación disponga con el fin de monitorear el registro de las operaciones, los Contratos Abiertos y demás actividades desempeñadas por los Socios Liquidadores.
- II. **Auditorías a los Socios Liquidadores y a los Operadores que administren Cuentas Globales.** Las auditorías consistirán en revisiones a los Socios Liquidadores y a los Operadores que administren Cuentas Globales, Plataformas de Negociación y Plataformas del Exterior, con el fin de verificar que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento Interior, en el Manual Operativo, en la normatividad aplicable a la Cámara de Compensación, así como en sus planes generales de funcionamiento y manuales de políticas, procedimientos de operación, control de riesgos y liquidez.
- III. **Requerimientos de información** consistirán en la solicitud de documentos relacionados con las actividades de los Socios Liquidadores y Operadores que administren Cuentas Globales, Plataformas de Negociación y Plataformas del Exterior, que permitan verificar el cumplimiento a la normatividad aplicable.
- IV. **Valuación de riesgos y escenarios extremos.**
- V. **Cualquier otro sistema o medio que determine el Comité Técnico.**

## PERSONAL ACREDITADO

El Personal Acreditado se define como aquellas personas que han sido designadas por los Socios Liquidadores, Socios Liquidadores en su carácter de Operadores y Operadores y que han sido acreditadas por MexDer y/o por Asigna.

### Personal Acreditado de MexDer

El Personal Acreditado, de acuerdo con el Reglamento Interior de MexDer, son aquellas personas que han sido designadas por los Socios Liquidadores en su carácter de Operadores y Operadores como Promotores y Operadores de Mesa y que han sido acreditadas por la Bolsa.

Los Socios Liquidadores en su carácter de Operadores y los Operadores deberán mantener debidamente acreditadas, en términos de la aprobación que hayan obtenido de la Bolsa de Derivados, al menos a 2 (dos) personas para que desempeñen cada una de las funciones de Promotores y Operadores de Mesa.

- I. Socios Liquidadores en su carácter de Operadores por cuenta propia y Formadores de Mercado: **Operadores de Mesa.**
- II. Socios Liquidadores en su carácter de Operadores por cuenta de terceros y Socios Liquidadores Integrales en su carácter de Operadores, Operadores por cuenta de terceros y Operadores administradores de Cuentas Globales: **Promotores y Operadores de Mesa.**

**Operadores de Mesa.** Es la persona física contratada por un Operador o por un Socio Liquidador en su carácter de Operador, para ejecutar Órdenes para la celebración de Contratos de Derivados, por medio del Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa, así como para transmitir Órdenes para la celebración de Contratos de Derivados listados en bolsas de Mercados de Derivados del Exterior Reconocidos, con los cuales la Bolsa haya celebrado un Acuerdo.

**Promotores:** Es aquella persona facultada por un Socio Liquidador en su carácter de Operador o un Operador para atender las instrucciones que reciba por parte de sus Clientes para la celebración de operaciones en Bolsa.

### Requisitos para ser acreditado en MexDer

- Escrito del Apoderado Legal o en su caso el Delegado Fiduciario acreditado ante MexDer del Socio Liquidador en su carácter de Operador u Operador, en el cual designe al Personal Acreditado.
- Testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que consten las facultades otorgadas al (los) Operador(es) de Mesa, para poder actuar en MexDer.
- Manifestación firmada por el (los) Operador(es) de Mesa que se quiera(n) acreditar, donde se obligue a cumplir con todas las normas y disposiciones emitidas por las Autoridades, la Bolsa y la Cámara de Compensación.
- Escrito expedido por el secretario del Consejo de Administración o Apoderado Legal

- del Operador o, en su caso, por el Delegado Fiduciario del Socio Liquidador en su carácter de Operador, donde haga constar la firma del(os) Operador(es) de Mesa.
- Certificación emitida por la Institución Certificadora.

## Personal de los Socios Liquidadores Acreditado ante Asigna

Los Socios Liquidadores y Operadores Administradores de Cuentas Globales deberán mantener debidamente acreditadas ante la Cámara de Compensación, al menos a 2 (dos) personas para que desempeñen las funciones de administración de cuentas y a 2 (dos) personas para que desempeñen las funciones de administración de riesgos.

**Administradores de Cuentas:** Profesional calificado para administrar los procesos de registro, compensación y liquidación de las operaciones con derivados recibidas de la Bolsa de Derivados, de las Plataformas de Negociación y de Plataformas del Exterior, así como de la administración de portafolios de derivados, de posiciones y de fondos en efectivo y en valores de los Socios Liquidadores, Operadores Administradores de Cuentas Globales, Operadores y Clientes.

**Administradores de Riesgos:** Profesional calificado para desarrollar modelos y monitorear métricas establecidas que cuantifiquen los riesgos a los que está expuesto un Socio Liquidador o Administrador de Cuentas Globales y sus intereses, diseña acciones para prevenir eventos adversos, y en caso de su ocurrencia, aplica medidas establecidas para mitigarlos y/o reducirlos.

## Requisitos para ser acreditado en Asigna

- Escrito del Apoderado Legal o Delegado Fiduciario acreditado ante Asigna del Operador Administrador de Cuentas Globales o Socio Liquidador, en el cual designe al Personal Acreditado.
- Manifestación firmada por el Administración de Riesgos o Administrador de Cuentas que se quiera acreditar, donde se obliguen a cumplir con todas las normas y disposiciones emitidas por las Autoridades, la Bolsa y la Cámara de Compensación.
- Certificación para actuar como administradores de cuentas y de riesgos, emitida por la Institución Certificadora.

## Operación en MexDer.

### PRODUCTOS LISTADOS EN MEXDER.

A continuación, se enlistan y mencionan las principales características de los Contratos de Derivados que actualmente se cotizan en MexDer:

- [Contratos de Futuro.](#)
- [Contratos de Opción.](#)
- [Contratos de Swaps.](#)

### CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Las Condiciones Generales de Contratación (en adelante "CGCs") tienen características estandarizadas y son el medio en virtud del cual la Bolsa establece los derechos y obligaciones, así como los términos y condiciones a los que se encontrarán sujetos los Clientes, los Socios Liquidadores y Operadores, con respecto a la celebración, compensación y liquidación de cada Clase. Se requiere aprobación por parte de las Autoridades competentes para poder ser listados.

En las CGCs se especifican las características de cada uno de los Contratos listados, como lo son: el subyacente, tamaño y tipo de contrato, características para la liquidación, horarios de negociación, clave de pizarra, unidad de cotización, fluctuación mínima de las cotizaciones, entre otros.

### Operación a Tasa de rendimiento

En México por uso y costumbre el mercado de renta fija se ha operado a tasa de rendimiento, es por ello que los Contratos de Futuro de TIEF, los Contratos de CE91 y los Contratos de Swaps de TIIE 28 se negocian en el Sistema de negociación de esta manera.

### Tipos de operaciones

A continuación, se mencionan los diversos tipos de operaciones que existen en MexDer, así como el funcionamiento y la utilidad de cada una de ellas.

- **Operación en Firme:**
  - a) A Precio. consiste en la presentación de una Postura de compra o de venta en el Sistema Electrónico de Negociación que se perfecciona cuando el precio de una Postura de compra sea igual o mayor que el de una Postura de venta o cuando el precio de una Postura de venta sea igual o menor que el de una Postura de compra.
  - b) A Tasa consiste en la presentación de una Postura de compra o de venta en el Sistema Electrónico de Negociación que se perfecciona cuando la tasa de una Postura de compra sea igual o menor que el de una Postura de venta o

cuando la tasa de una Postura de venta sea igual o mayor que el de una Postura de compra.

- **Operación de Cruce.** Consiste en la presentación de una Postura de compra y una Postura de venta en el Sistema Electrónico de Negociación por parte del mismo Operador, cuando las Posturas provengan de Clientes.
- **Operación de Autoentrada.** Consiste en la presentación de una Postura de compra y una Postura de venta en el Sistema Electrónico de Negociación por parte del mismo Operador y en la que una de las Posturas deberá provenir de un Cliente y la otra de la Cuenta Propia del referido Operador.
- **Operaciones Engrapadas.** Consiste en presentar una sola postura para operar varias Series sucesivas de la misma Clase, al mismo precio, por el mismo volumen y de manera simultánea.
- **Rollover.** Consiste en la compra y venta simultánea de contratos de la misma Clase pero con Serie diferente y por el mismo volumen, con la idea de mantener la misma posición, ya sea corta o larga, pero para una fecha de vencimiento posterior.
- **Engrapado de Divisas.** Consiste en una operación que replica un *Forward-Swap*, en la que se pactan de manera simultánea una compra y una venta de Futuros de Dólar con fechas de vencimiento distintas, por el mismo volumen y con un diferencial de precio entre ambos vencimientos. Esta operación, al cancelar de manera casi total los riesgos cambiarios se convierte en una posición direccional de tasa de interés tanto local (en pesos) como extranjera (en USD).
- **Operación de Bloque.** Consiste en la compra o venta sobre un volumen mínimo determinado de Contratos cuyo Precio deberá estar dentro de los rangos establecidos por la Bolsa y publicados en el Boletín.

Las operaciones antes descritas podrán ejecutarse en el Sistema Electrónico de Negociación, el cual está desarrollado conforme al protocolo FIX, de este modo los Operadores pueden utilizar cualquier sistema de ruteo de órdenes que sea compatible con dicho protocolo, siempre y cuando esté certificado ante MexDer.

## Asigna, Compensación y Liquidación.

Asigna, Compensación y Liquidación es el contrato de fideicomiso de administración y pago celebrado en diciembre de 1998, con el fin de compensar y liquidar Contratos de Derivados; así como para actuar en calidad de contraparte en cada operación celebrada en MexDer. Al constituirse como contraparte de las operaciones realizadas, Asigna se obliga a observar la normatividad emitida por las Autoridades financieras del país.

Los Socios Liquidadores y fideicomitentes de Asigna son fideicomisos de administración y pago constituidos por los principales grupos financieros: BBVA México, Scotiabank Inverlat, Banco Santander México y Grupo Bursátil Mexicano.

En cumplimiento de su función de garante de las operaciones, Asigna administra los recursos constituidos como Fondo de Aportaciones y Fondo de Compensación; para lo cual cuenta con sistemas de tecnología avanzada, probados internacionalmente para la compensación y liquidación de operaciones.

### Estructura Corporativa

Asigna, Compensación y Liquidación es un fideicomiso de administración y pago establecido en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Los Socios Liquidadores y a su vez, Fideicomitentes "A" de Asigna son a su vez fideicomisos de administración y pago constituidos por los principales grupos financieros establecidos en el país:

- BBVA México, S.A.
- Scotiabank Inverlat, S.A.
- Banco Santander México, S.A.
- Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

Estos fideicomitentes son los Socios Liquidadores de Asigna y aportan recursos para la constitución del Patrimonio de la Cámara de Compensación, así como del Fondo de Compensación y del Fondo de Aportaciones.

El máximo órgano de Gobierno de Asigna es la Junta de Fideicomitentes, la cual fija la forma de establecer el Patrimonio del Fideicomiso, los fines a los cuales será destinado y delega las decisiones administrativas en el Comité Técnico, mismo que está integrado por representantes de los propios Socios Liquidadores, Socios Patrimoniales y por Miembros independientes, todos ellos tienen como principal función revisar de manera continua las decisiones administrativas y operativas para el manejo del Patrimonio.

La figura del fideicomiso tiene particularidades que lo diferencian de una Corporación o Sociedad Anónima: no tiene personalidad jurídica; cuenta con un patrimonio "fideicomitado", destinado a ciertos "fines" predeterminados. En su carácter de fideicomiso de administración y pago, la finalidad de Asigna es cubrir los compromisos en que incurran sus fideicomitentes como resultado de sus operaciones ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros.

La administración de las funciones operativas de Asigna, tales como la compensación, la

liquidación de operaciones, la inversión de recursos, el monitoreo de riesgo se realiza a través del Director General el cual es nombrado por el Comité Técnico.

Para auxiliar la función del Comité Técnico, existen varios subcomités, que tienen el carácter de órganos de gobierno, estos son:

- Subcomité de Auditoría.
- Subcomité Normativo y de Ética.
- Subcomité Disciplinario y Arbitral.
- Subcomité de Admisión y Administración de Riesgos.
- Subcomité de Administración.

## Constitución de los Socios Liquidadores

Los Socios Liquidadores al igual que Asigna, son fideicomisos constituidos por el banco y/o casa de bolsa de los principales grupos financieros del país, los cuales se administran a través de un delegado Fiduciario nombrado por el Comité Técnico de cada Socio Liquidador.

Las Reglas establecen la posibilidad de constituir tres tipos de Socios Liquidadores.

- **Socio Liquidador de Posición Propia:** constituidos por instituciones de banca múltiple o casas de bolsa para liquidar Contratos de Derivados exclusivamente por cuenta de las propias instituciones o casas de bolsa.
- **Socio Liquidador de Posición de Terceros:** constituidos por las instituciones de banca múltiple o casas de bolsa Contratos de Derivados por cuenta de clientes o de otras entidades financieras en calidad de Operadores.
- **Socio Liquidador Integral:** compensan y liquidan las operaciones por cuenta Propia y Cuenta de Terceros.

## Registro Compensación

### Cuentas y Subcuentas.

El registro de las operaciones y la compensación de las posiciones se realiza en Asigna en línea. Esto significa que la Cámara de Compensación está recibiendo del mercado de manera continua las operaciones e inmediatamente se actualizan las posiciones de las cuentas de destino.

Los participantes del mercado de derivados se dan de alta en la Cámara a través de una cuenta propia, una cuenta de terceros y las subcuentas que se requieran.

El registro de las operaciones se realiza a nivel de subcuenta ya que, en la cuenta de terceros, cada subcuenta corresponde a un cliente individual, y en la cuenta propia, cada subcuenta corresponde a un conjunto de operaciones que la institución desea mantener separadas del resto. Las subcuentas permiten administrar las posiciones de forma neta y bruta.

A nivel agregado, es decir de la cuenta propia y de la cuenta de terceros, la compensación y la marginación se realiza de manera bruta. De esta forma no se compensan requerimientos de aportación que correspondan a entidades o personas diferentes.

El cálculo de la Liquidación Diaria se realiza a nivel de cuenta propia y de terceros de manera neta, es decir, compensando los flujos de efectivo por Socio Liquidador.

Cuentas análogas o semejantes a las Cuentas Globales de Instituciones Financieras del Exterior.

La compensación y la marginación de las cuentas que pueden llevar las Instituciones Financieras del Exterior con características análogas o semejantes a las Cuentas Globales es diferente. Estas cuentas son compensadas a nivel agregado en forma bruta, pero la marginación y la liquidación se realiza de manera neta.

## Liquidación

### Liquidación Diaria.

Asigna realiza un proceso de liquidación "*mark to market*", esto es, diariamente actualiza las obligaciones y derechos de los Socios Liquidadores. La Liquidación Diaria se entiende como aquellas sumas de dinero que deban solicitarse, recibirse y entregarse diariamente, según corresponda, y que resulten de la valuación diaria que realice la Cámara de Compensación por las variaciones en el Precio de Cierre de cada Contrato de Futuro y Contrato de Opción abierto con respecto al Precio de Cierre del Día Hábil inmediato anterior o, en su caso, con respecto al precio de concertación y en el caso de Contratos de *Swap*, las ganancias y las pérdidas que resulten de la valuación a mercado diario.

Conforme a este esquema, los saldos acreedores o deudores que los Socios Liquidadores generan en un día de operación se liquidan entre las 8:30 y las 11:00 horas del Día Hábil siguiente a la sesión de negociación a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

Forman parte de la Liquidación Diaria:

- a) Las ganancias y las pérdidas que resulten de la variación del Precio de Liquidación Diaria de los Contratos de Futuro durante su vigencia y hasta la Fecha de Vencimiento.
- b) Las Primas pactadas en la negociación de los Contratos de Opción.
- c) El valor intrínseco de los Contratos de Opción cuyo pago o liquidación se haya pactado por diferencia, por ejercicio anticipado y/o al vencimiento asignado.
- d) Las Aportaciones Iniciales Mínimas correspondientes a los Contratos Abiertos, incluyendo los rendimientos generados por las Aportaciones Iniciales Mínimas en efectivo entregadas. El cálculo de las Aportaciones Iniciales Mínimas siempre considerará el monto de los valores y divisas entregados a la Cámara de Compensación por este concepto, conforme a la valuación que realice la misma
- e) Los Recursos Fijos y Recursos Variables para la constitución del Fondo de Compensación y los rendimientos generados por las aportaciones entregadas
- f) Las ganancias y las pérdidas que resulten de la valuación a mercado diario de los Contratos de Intercambio, así como la eventual liquidación anticipada de los mismos.
- g) Los importes de Liquidaciones Periódicas correspondientes a los Contratos de *Swap*.
- h) El monto resultante de aplicar el *PAA* (que por sus siglas en inglés significa *Price Alignment Amount*), que la Cámara de Compensación emplea para ajustar la



- valuación diaria a mercado de los Contratos de Intercambio.
- i) Las obligaciones y derechos generados por el vencimiento de Contratos de Derivados cuya Liquidación al Vencimiento sea en efectivo.

La cantidad total derivada de los conceptos descritos en cada inciso integrará en lo individual un saldo neto diario y en su caso deberá ser cubierta únicamente en efectivo. Los requerimientos y/o devoluciones de Aportaciones Iniciales Mínimas se calcularán tomando en cuenta el valor de las Aportaciones en valores y divisas, sin considerar aquellos valores que se hayan depositado en calidad de Exceso de Aportaciones Iniciales Mínimas en Valores, y el efectivo en poder de la Cámara de Compensación al momento de su determinación.

Cabe señalar que Asigna entrega diariamente a los Socios Liquidadores el 100% de los rendimientos obtenidos al invertir las Aportaciones Iniciales Mínimas y el Fondo de Compensación.

El Fondo de Compensación se actualiza diariamente y se calcula como un porcentaje de la contribución al Fondo de Aportaciones de cada Socio Liquidador (10%) o el promedio de los últimos 30 Días del Fondo de Compensación (lo que resulte mayor)

### **Liquidación Extraordinaria.**

Cuando existen condiciones de volatilidad en la negociación del Activo Subyacente o cuando uno o varios Socios Liquidadores incrementen en forma considerable sus Contratos Abiertos, Asigna podrá requerirles durante el horario de operación, que disminuyan los Contratos Abiertos que mantengan en sus Cuentas o, en su caso, que incrementen sus Aportaciones Iniciales Mínimas por medio de una Liquidación Extraordinaria.

Asigna primero determina las cuentas en las que sus obligaciones superan el 25% de la Aportación Inicial Mínima Actual. Después calcula el riesgo a nivel Socio Liquidador y a nivel Cámara: En el primer caso, Asigna analiza si la suma de las obligaciones de todas las cuentas que superaron el 25% de las Aportaciones Iniciales Mínimas en el mismo Socio Liquidador es más grande que el máximo entre el 50% del Fondo de Compensación y el 25% del Patrimonio Mínimo del Socio Liquidador. En el segundo caso, Asigna analiza si la suma de las obligaciones de una cuenta en particular que se encuentra en varios Socios Liquidadores excede el 50% de la suma de los Fondos de Compensación de los Socios liquidadores más el *Skin in the Game*. Si se cumplen las condiciones anteriormente mencionadas, Asigna ejecuta una liquidación extraordinaria.

La Liquidación Extraordinaria únicamente se cubrirá en efectivo en favor de la Cámara de Compensación a través de transferencias irrevocables de fondos en el SPEI de Banco de México, o en caso de imposibilidad de uso de ese sistema, mediante depósitos en cuenta de cheques que dichos Socios Liquidadores realicen a las cuentas que abran para tales efectos en la institución que funja como fiduciaria de la Cámara de Compensación, dicha liquidación podrá ser requerida en cualquier momento durante la sesión de negociación, en caso de que el requerimiento se realice entre las 6:30 y las 9:00 el pago deberá realizarse a más tardar a las 10: am, posterior a las 9:00 y hasta las 12:45 tendrán 60 minutos para realizar el pago de la Liquidación Extraordinaria. Es importante mencionar que, en el caso de una Liquidación Extraordinaria, la Cámara de Compensación toma en

cuenta las Aportaciones Iniciales Mínimas en valores para cubrir las pérdidas potenciales antes de realizar el requerimiento.

Las liquidaciones extraordinarias (llamadas de margen) son una práctica común de todos los mercados de derivados si bien cada uno establece los parámetros que dan origen a la llamada.

### **Liquidación al Vencimiento.**

Serán materia de liquidación al vencimiento, los Contratos Abiertos de Futuro al cierre de negociación en la Fecha de Vencimiento y los Contratos de Opción que el Socio Liquidador con posiciones largas ejerza. Las operaciones se liquidarán en especie o en efectivo según se determine en las Condiciones Generales de Contratación.

La liquidación al vencimiento de los Contratos de Futuro y Contratos de Opción sobre divisas, cuyas Condiciones Generales de Contratación así lo establezcan, se realiza en especie a través de un banco agente que cuente con oficinas en los Estados Unidos Mexicanos y en el país de origen de la divisa sobre dicho Contrato.

Para los Contratos de *Swap*, la Liquidación periódica se realiza en efectivo y está incluida dentro de la Liquidación Diaria,

Con base en lo anterior, la Cámara de Compensación contará con una cuenta en el banco agente, mismo que deberá contar con la capacidad para realizar las transacciones correspondientes de manera eficiente y ordenada, y contar con capacidad financiera que asegure la entrega y recepción de las divisas.

Los Socios Liquidadores que operen Contratos de Futuro y Contratos de Opción sobre divisas deberán acreditar la apertura de una cuenta en el país de origen de la divisa.

La liquidación al vencimiento de los Contratos de Futuro y Contratos de Opción sobre acciones se realizará en especie de forma bruta a través de cuentas en el SD Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), por lo que cada uno de los Socios Liquidadores contará con una cuenta de valores en el Indeval, la cual deberá contar con la capacidad para realizar los traspasos de valores correspondientes o cualquier otro mecanismo de transferencia que aprueben las Autoridades, y realizar la liquidación de acuerdo a las reglas vigentes en Indeval.

Finalmente, la liquidación de los Contratos de Futuro sobre bonos se realizará mediante la entrega del bono correspondiente en el periodo de entrega establecido en las Condiciones Generales de Contratación.

Cuando un Socio Liquidador pretenda, a nombre propio o de sus Clientes u Operadores con Posición Corta, ofertar (entregar) el bono objeto del Contrato, deberá solicitarlo a su vez a la Cámara de Compensación por el medio señalado en el Manual Operativo.

Como parte de sus procesos la Cámara de Compensación seleccionará en orden cronológico la(s) Posición(es) Largas a la(s) que se le(s) asignará la compra del bono objeto del Contrato y le informará al Socio Liquidador que administre la posición seleccionada. En caso de empate en la fecha de apertura de la Posición Larga, la

asignación se efectuará de manera aleatoria para lograr el desempate.

La liquidación al vencimiento de los Contratos de Futuro sobre bonos se realizará en especie de forma neta a través de cuentas en el Indeval, por lo que cada uno de los Socios Liquidadores contará con una cuenta de valores en el Indeval, la cual deberá contar con la capacidad para realizar los traspasos de valores correspondientes o cualquier otro mecanismo de transferencia que aprueben las Autoridades, y realizar la liquidación de acuerdo con las reglas vigentes en Indeval.

## **Operadores y su relación con los Socios Liquidadores**

Los Operadores pueden actuar por cuenta propia, por cuenta de terceros o como Administradores de Cuentas Globales, pero en todos los casos, los Operadores deben contratar los servicios de un Socio Liquidador.

En la operación por cuenta propia o de terceros, el Socio Liquidador realiza la administración de cuentas y de recursos del Operador y efectúa las operaciones de liquidación que le correspondan. El Socio Liquidador también efectúa las retenciones fiscales que procedan, excepto en el caso de Operadores de Cuentas Globales, pues son estos últimos los responsables de llevar a cabo la retención.

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones por Aportaciones Iniciales Mínimas que resulten de las posiciones del Operador, el Socio Liquidador solicita al mismo y de manera anticipada, recursos que van más allá de los recursos solicitados por la Cámara de Compensación. Estos recursos se denominan Excedentes de Aportaciones Iniciales Mínimas.

Cuando el Operador funge como Administrador de Cuentas Globales, el Operador tiene la posibilidad de realizar la administración de las Aportaciones Iniciales Mínimas y por ende de los Excedentes. No obstante, debe contratar los servicios del Socio Liquidador para que este realice las funciones que sólo el Liquidador está autorizado a realizar, entre ellas la liquidación frente a la Cámara de Compensación y la ejecución de la Red de Seguridad cuando se presente el caso.

## **Aportaciones Iniciales Mínimas**

La Aportación que deberá entregar cada Socio Liquidador a la Cámara de Compensación por cada Contrato Abierto se denominan Aportaciones Iniciales Mínimas (AIMs).

Las palabras margen o márgenes, se utilizan para fines de análisis teórico, administración de riesgo o de manera coloquial, pero no se utiliza para fines jurídicos.

Las AIMs tienen el carácter de un recurso que se entrega a la Cámara de Compensación de manera anticipada, con el "fin" de cubrir los compromisos de una cuenta determinada como resultado de las operaciones realizadas. Como tales, pueden ser utilizadas de manera inmediata como lo señala el Reglamento de Asigna y su Red de Seguridad.

Por otra parte, en los mercados internacionales el concepto de margen tiene diversas acepciones, algunas de ellas relacionadas con créditos concedidos por los intermediarios

para operar en el mercado de contado. Este tipo de operación no está autorizado en el mercado mexicano de derivados. En suma, las AIMs y los márgenes en su acepción de recursos aplicables para cubrir una posición de derivados son iguales para todo fin, excepto para la documentación legal.

Al contrario de lo que ocurre entre los conceptos de margen y de AIMs, sí existen diferencias entre las AIMs y el concepto de garantías. Las AIMs no tienen el carácter de garantías ya que estas últimas conforme al derecho mexicano requieren de un juicio para poder ser ejercidas y liquidadas. Si las AIMs fuesen garantías, se limitaría al Mercado y siempre estaría en riesgo potencial de acumulación de pérdidas. En su forma jurídica, las AIMs se pueden aplicar de manera inmediata a cubrir las obligaciones que surjan de la operación ya que fueron entregadas con dicho fin.

## **Modelo de Marginación o de determinación de Aportaciones Iniciales Mínimas**

### **Modelo de Marginación.**

La Metodología de margen actual se implementó el 8 de febrero de 2022. De acuerdo con la metodología aprobada por Banco de México, las AIMs son determinadas con el método de *Expected Shortfall* ("ES"), VaR Condicional, sobre las pérdidas y ganancias simuladas, considerando las variaciones porcentuales de los factores de riesgo, a un horizonte de tiempo adecuado para el cierre de posiciones. La metodología desarrollada por Asigna incorpora los efectos de concentración y liquidez del mercado reconocido mexicano de derivados, también se considera un nivel de confianza de al menos 99% con lo cual se eliminan efectos procíclicos que afecten la estabilidad del modelo. Asimismo, Asigna cuenta con un sistema de márgenes proporcional a las características específicas de cada producto, a su vez el margen inicial se establece por portafolio.

Por otro lado, el modelo de marginación permite realizar compensaciones o reducciones en los márgenes requeridos entre los distintos productos que compensen el riesgo, siempre y cuando el riesgo de los productos este correlacionado. La metodología cuenta con políticas y procedimientos para verificar la robustez del sistema, donde se definen eventos de carga y falla del modelo de marginación, estas pruebas son realizadas por la Cámara de Compensación y por un experto independiente.

### **Aportaciones Iniciales Mínimas.**

Las Aportaciones Iniciales Mínimas (AIMs) son recursos en efectivo y en valores aportados por los Clientes al Socio Liquidador según la composición del portafolio de Contratos de Derivados, el Socio Liquidador los aporta al Fondo de Aportaciones administrado por la Cámara de Compensación. Dichas Aportaciones fungen como garantía para cubrir las obligaciones asociadas a las posiciones abiertas y contratos pendientes por liquidar con entrega en especie que los participantes en el Mercado mantienen en sus portafolios. Estos recursos se constituyen en Valores y/o Efectivo en un Fondo de Aportaciones, administrado por Asigna, de acuerdo con las disposiciones financieras aplicables.

Adicionalmente, las AIMs cuentan con un factor de ajuste en caso de presentarse

variaciones o movimientos atípicos en el mercado o en la posición del portafolio. De esta manera, se incorporan 3 componentes adicionales, siempre que ciertos niveles de tolerancia sean superados: *Add On* por Volatilidad, *Add On* por Concentración y *Add On* por Mora.

De esta manera, Asigna, garantiza que podrá hacer frente a un incumplimiento, ya que las Aportaciones Iniciales Mínimas, reconocen de manera precisa y eficiente los Riesgos de Mercado, Liquidez y comportamiento de pago por Cliente. El requerimiento diario se determina a nivel subcuenta calculando primero la AIM por Riesgo para todos los Contratos de Derivados, seguida por la AIM por Prima, y AIM de Entrega e incorporando los *Add-Ons* correspondientes según sea el caso. Lo anterior tiene relevancia para las cuentas del tipo Ómnibus. Para los demás casos, se agrega la marginación a nivel cuenta.

### **Aportación Inicial Mínima por Entrega.**

Para Contratos de Futuros y de Opción cuya Liquidación al Vencimiento se realiza en Especie, la Cámara de Compensación requiere una Aportación Inicial Mínima por Entrega; monto que deberá ser suficiente para cubrir el riesgo de mercado entre la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Liquidación. Para el caso de los Contratos cuya Liquidación al Vencimiento se realizan en Efectivo no existe tal requerimiento. Se calcula como el *ES* sobre la distribución de pérdidas y ganancias del derivado subyacente que se encuentra en el período de liquidación.

### **Aportación Inicial Mínima por Prima.**

Esta Aportación es requerida sólo para los Contratos de Opción. Representa el costo de liquidar los Contratos de Opción a sus respectivos precios de Mercado. Considerando que las Posiciones Largas obtienen un derecho, pero ninguna obligación con el pago de la prima, el requerimiento para estas posiciones es nulo, siendo su riesgo máximo en caso de que el contrato expire sin ser ejercido la pérdida total de la prima. En sentido opuesto, la Posición Corta es quién asume la obligación de la AIM por Prima. Se calcula como la prima de mercado de la opción.

### **Aportación Inicial Mínima por Riesgo.**

La Aportación Inicial Mínima por riesgo, que incluye a los Contratos de Futuro, Contratos de Opción y Contratos de *Swap*, constituye el componente que cubre el riesgo de mercado, determinando la pérdida máxima potencial ante un cambio en los precios de los Activos Subyacentes. Para el caso de los Contratos de Futuros y Opción, se calcula como el *ES* sobre la distribución de pérdidas y ganancias del derivado. Para el caso de los Contratos de *Swap*, la Aportación Inicial Mínima se calcula como la diferencia de los valores presentes netos.

### **Add On Volatilidad.**

Es una contribución adicional a la Aportación Inicial Mínima como consecuencia de un aumento de la volatilidad en los activos subyacentes, por lo cual se estima las pérdidas de aquellos contratos que se encuentran en un período de alta volatilidad al momento del

cálculo. Considera aumentar el nivel de confianza base para el cálculo del *ES*.

### **Add On Concentración.**

Es una contribución adicional a la Aportación Inicial Mínima para aquellas cuentas que se concentran en un determinado tipo de derivado. Considera aumentar el plazo de cierre de los contratos concentrados al determinar la distribución de pérdidas y ganancias y su por ende del *ES*.

### **Add On Moras.**

Es una contribución adicional a la Aportación Inicial Mínima para aquellos Clientes que han presentado atrasos en el cumplimiento de sus obligaciones.

### **Aportación Inicial Mínima Unitaria.**

Para las posiciones abiertas sobre Contratos Futuros, Opciones y *Swap*, representa los recursos exigidos por Contrato siempre. En el caso de las Contratos de Opción, para la posición corta, se descuenta el valor de la prima, ya que representa un flujo de efectivo a favor para cubrir parte del riesgo.

### **Administración de AIMs en Valores**

Los Socios Liquidadores pueden cubrir las Aportaciones Iniciales Mínimas de sus posiciones o de las de sus clientes en Valores. Esto se realiza afectando las cuentas de valores de los depositantes del Indeval que administran las posiciones de los Socios Liquidadores y de Asigna. El monto del portafolio que los Socios Liquidadores hayan depositado a favor de Asigna (previo descuento) se reconoce en el sistema de compensación y liquidación para efectos del cálculo de las liquidaciones diarias o extraordinarias.

Los valores que Asigna acepta como AIMs en Valores y la tabla de descuentos relevantes (Haircuts) pueden consultarse en [www.asigna.com.mx](http://www.asigna.com.mx)

### **Calificación Crediticia**

Asigna cuenta con la calificación de dos firmas calificadoras S&P y Fitch. La calificación crediticia de emisor en escala global es de 'BBB+' y 'A-2' y en escala nacional–CaVal–de'mxAAA' y 'mxA-1+.,

Es importante mencionar que no todas las Cámaras de Compensación del mundo cuentan una calificación de riesgo.

Las calificaciones de Asigna, tanto en escala global como local pueden consultarse en [www.asigna.com.mx](http://www.asigna.com.mx)

## **Red de Seguridad**

La Red de Seguridad de Asigna, Compensación y Liquidación establece las políticas y procedimientos que permiten a la Cámara enfrentar cualquier potencial incumplimiento o quebranto de alguno de sus Socios Liquidadores y cumplir con su función primordial de ser la contraparte de las operaciones pactadas en MexDer.

### **Esquema Básico.**

Si alguno de los Clientes de un Socio Liquidador incumple con sus obligaciones de pago, el Socio Liquidador deberá detonar su red de seguridad interna para cubrir el saldo incumplido e incluso las pérdidas generadas por dicho incumplimiento.

Esta red de seguridad contempla distintos estratos de disposición de recursos: los saldos existentes en calidad de Excedentes de Aportaciones Iniciales Mínimas a nombre del Cliente, tanto en efectivo como en valores; la solicitud de aportaciones adicionales al Cliente, los excedentes de patrimonio mínimo del Socio Liquidador, tanto en efectivo como en valores, sin afectar el monto mínimo exigido por la regulación vigente de las autoridades gubernamentales y de Asigna, y el cierre de los contratos del Cliente que permanezcan abiertos hasta el nivel necesario para cubrir el saldo adeudado, incluyendo las ganancias generadas por dicho cierre y la devolución de los recursos del Fondo de Aportaciones y del Fondo de Compensación liberados por Asigna y los excedentes del Patrimonio Mínimo. A partir de este momento, Asigna considera que el incumplimiento se deriva del Socio Liquidador y, en consecuencia, se detonará la Red de Seguridad de la Cámara de Compensación, decretando la intervención del Socio Liquidador incumplido, sustituyendo su administración por un Comisionado de Ejecución designado por Asigna.

La Red de Seguridad de Asigna se inicia a través de la aplicación de recursos en la medida en que estén disponibles para requerimientos sucesivos que logren finalmente cubrir el monto total del Socio Liquidador frente a ella.

### **Estructura.**

La estructura de la Red de Seguridad de Asigna establece 8 grandes niveles de recursos de los cuales pueden disponer, en primera instancia, el Comisionado de Ejecución designado por Asigna y, en segundo lugar, la propia Cámara (Asigna), para enfrentar el incumplimiento de alguno de los Socios Liquidadores. A su vez, cada uno de estos niveles cuenta con una serie de recursos detallados de los cuales dispondrán sucesivamente Asigna, hasta lograr satisfacer completamente el monto incumplido, generando así un proceso donde el riesgo es mutualizado entre todos los Socios Liquidadores de Asigna.

### **Descripción.**

Una vez que Asigna ha determinado la intervención del Socio Liquidador incumplido, designando un Comisionado de Ejecución para sustituir la administración de dicho Socio, La Cámara de Compensación procederá a utilizar sucesivamente los recursos disponibles hasta en ocho grandes niveles, dependiendo del tipo de Socio Liquidador de que se trate

(de Posición Propia, Posición de Terceros o Integral), hasta cubrir el monto total incumplido. Dispondrá de los recursos necesarios conforme al orden previsto en el Reglamento Interior de la Cámara de Compensación, de:

- Nivel 1:** Los recursos del Cliente incumplido (Aportaciones Iniciales Mínimas), si se trata de un Socio Liquidador de Posición de Terceros.
- Nivel 2:** Los recursos del Socio Liquidador Incumplido.
- Nivel 3:** Los recursos del Socio Liquidador de Propia del mismo grupo financiero, en caso de que lo haya, cuando incumpla un Socio Liquidador de Terceros.
- Nivel 4:** Los Recursos del Fondo Complementario.
- Nivel 5:** Los recursos del Fondo de Compensación.
- Nivel 6:** Los Recursos derivados de la Restitución del Fondo de Compensación.
- Nivel 7:** Los recursos de Asigna
- Nivel 8:** Los recursos de los Socios Liquidadores.

El Reglamento Interior de Asigna, Compensación y Liquidación así como su Manual de Administración de Incumplimientos, regula y prevé todos los puntos relacionados con la ejecución de la Red de Seguridad de la Cámara, así como el Manual de Administración de Incumplimientos los cuales se encuentran publicados en la página electrónica de Asigna en la red mundial denominada Internet, en la siguiente liga [www.asigna.com.mx](http://www.asigna.com.mx):

## Auditorías

La Cámara está sujeta a la realización de un conjunto de auditorías:

- **Internas:** Practicadas por parte de la Contraloría Normativa y la Dirección de Auditoría;
- **Externas:** Practicada por un despacho independiente; Fiduciaria, la que puede ser practicada en cualquier momento a la institución fiduciaria, y la que practican regularmente las Autoridades, como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o el Banco Central.

## Tratamiento Fiscal

El régimen fiscal que aplica a los participantes del mercado de derivados está contenido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Reglamento de la misma Ley y se complementa con algunas disposiciones publicadas ocasionalmente en las Misceláneas Fiscales.

El régimen fiscal reconoce dos grandes tipos de productos derivados a los que se refiere como "operaciones derivadas de capital" y "operaciones derivadas de deuda". En las operaciones derivadas de capital están contenidos los contratos de futuro o de opción cuyo subyacente sea una acción cotizada en bolsa de valores o un índice de precios bursátil. El concepto de acción es extensivo a las acciones locales y las extranjeras e incluye a los *trackers*. También se consideran operaciones derivadas de



capital los contratos de futuro o de opción sobre divisas. En las operaciones derivadas de deuda están contenidos los contratos de Futuro, Opción o *Swap* cuyo subyacente sea un instrumento de deuda gubernamental, una tasa de referencia o un índice de precios al consumidor. Este último es extensivo a las UDIS calculadas a partir de un índice de precios.

El régimen fiscal reconoce también tres tipos de causantes sobre los que establece un tratamiento discriminatorio: las personas físicas, las personas morales (y personas físicas con actividad empresarial) y los extranjeros. Para los extranjeros reconoce a su vez tres categorías según su residencia. (i) Residentes de países con tratado para evitar la doble tributación; (ii) Residentes de países sin tratado, y (iii) Residentes de paraísos fiscales.

El Socio Liquidador tiene la obligación de realizar las retenciones que le indique la Ley, convirtiéndose así en responsable solidario de los causantes.

Los Estados de Cuenta que emite el Socio Liquidador y en el que se reportan las ganancias netas de los clientes y las retenciones efectuadas son reconocidos por las Autoridades Fiscales como constancias de retención que les permite acreditar el impuesto pagado.

### **Personas Físicas.**

Las ganancias en operaciones derivadas de capital, sobre índices bursátiles y acciones cuya liquidación sea en especie, sin retención. Las ganancias en operaciones derivadas de capital, sobre acciones liquidadas en efectivo, o las ganancias de operaciones derivadas cuyo subyacente sea una divisa son gravables, por lo tanto, el Socio Liquidador debe realizar retenciones a una tasa del 25% sobre la ganancia neta del mes.

Las pérdidas en operaciones derivadas de capital sobre índices accionarios y sobre acciones liquidadas en especie no son deducibles.

Las pérdidas en operaciones derivadas de capital, sobre acciones liquidadas en efectivo y las pérdidas en operaciones derivadas cuyo subyacente sea una divisa, pueden compensar las ganancias obtenidas en el mismo tipo de contrato durante el mes.

Conforme a lo establecido en la legislación fiscal vigente a la fecha de actualización del manual, las ganancias en operaciones derivadas de deuda son gravables, por lo tanto, el Socio Liquidador debe realizar retenciones a una tasa del 25% sobre las ganancias netas del mes.

Las pérdidas en operaciones derivadas de deuda pueden compensar las ganancias obtenidas en el mismo tipo de contrato durante el mes.

Al presentar su declaración anual, la persona física deberá acumular sus ganancias en operaciones derivadas de deuda y sus ganancias en operaciones financieras de capital liquidadas en efectivo o en operaciones derivadas cuyo subyacente sea una divisa, deduciendo el monto de las retenciones parciales efectuadas por el Socio Liquidador.

## **Personas Morales.**

Las ganancias obtenidas en operaciones derivadas de capital y en operaciones derivadas de deuda, son gravables, pero sin retención.

Los Socios Liquidadores no realizan retención alguna sobre las ganancias de las Personas Morales.

Al presentar su declaración anual la persona moral deberá acumular sus ganancias en operaciones derivadas de capital y de deuda deduciendo el monto de las pérdidas.

## **Extranjeros.**

Las ganancias en operaciones derivadas de capital, sobre índices bursátiles, divisas y acciones cuya liquidación sea en especie, sin retención. Las ganancias en operaciones derivadas de capital, sobre acciones liquidadas en efectivo, son gravables, por lo tanto, el Socio Liquidador debe realizar retenciones a una tasa del 25% de la ganancia de la operación o del 29% sobre la ganancia neta del mes para los residentes de países con y sin tratado y del 40% sobre el pago bruto para los residentes de paraísos fiscales.

Las ganancias en operaciones derivadas de deuda realizadas en un Mercado Reconocido (MexDer) referidas a instrumentos gubernamentales (CETES, M3, M10, etc.) o la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), están exentas de retención para TODOS los residentes extranjeros. Las ganancias en operaciones derivadas de deuda sobre otros instrumentos son gravables, por lo tanto, el Socio Liquidador debe realizar retenciones. La tasa de retención es variable según la residencia del causante. De manera general se puede señalar que, para personas físicas, personas morales y bancos residentes en países con tratado, la retención es del 4.9%; para personas físicas y morales residentes en países sin tratado, la tasa de retención es del 10% y, para residentes en Paraísos Fiscales, la tasa de retención es del 40%.

Una excepción a la regla anterior es que, para las entidades de financiamiento, fondos de pensiones y jubilaciones y fondos de inversión del extranjero, la tasa de retención es del 10% sin importar el país de residencia o bien, las que pudieran surgir de los señalamientos particulares contenidos en los tratados para evitar la doble tributación correspondiente.

## **Contabilización del interés Abierto**

Para fines de información al público o de recuento estadístico, la contabilidad de las posiciones abiertas por Contrato en Asigna, se contabiliza solamente las posiciones cortas o las largas, esta es la práctica común en la mayoría de los mercados. Cuando se realiza alguna publicación por titular de la posición se indica que la información se muestra de los dos lados del Mercado y se verá al doble.

## ANEXO

### DECLARATORIA DEL SUSCRIPTOR

A los XX días del mes de XXXX de 20XX, el suscrito

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto haber analizado el Manual de Aspectos Locales de MexDer, que atiende de manera genérica lo relativo al Marco Regulatorio, Aspectos Operativos y de Compensación y Liquidación, entendiéndolo que en todo momento me sujetaré y me responsabilizaré en la celebración de operaciones en MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V., de actuar en los términos de su Reglamento Interior, su Manual de Políticas y Procedimientos, el Reglamento Interior de Asigna, Compensación y Liquidación y su Manual de Políticas y Procedimientos, Manual de Administración de Incumplimientos y demás Reglas y Disposiciones complementarias emitidas por la Autoridad, asumiendo las sanciones que procedan en caso de contravenir el Marco Regulatorio aplicable.

<b>Contralor Normativo:</b>	<b>Suscriptor:</b>
Nombre:	Nombre:
Empresa:	Empresa:
<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>